



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 333/25

Sucre, 27 de agosto de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, se encuentra compuesto por un área urbana y un área rural, en las cuales rige normativa de uso de suelo diferente, siendo competencia exclusiva del Municipio, de acuerdo al artículo 302 parágrafo I numeral 29 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, en se sentido, fueron emitidos de cara a la elaboración de un Código de Urbanismo y Obras de Sucre, varios instrumentos reglamentarios, que conforme corresponde fueron aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal a través de Decretos Municipales.

Que, en varios de los señalados reglamentos, tal cual establece la normativa en vigencia, se prevé la correspondiente fiscalización y en muchos de los ellos se estableció para este efecto, el envío al Concejo Municipal de Sucre, de toda la documentación del proyecto, en fotocopias simples,

Que, en este sentido y cumpliendo lo dispuesto, dicha documentación ha sido remitida en formato físico (fotocopias simples), lo cual ha generado una acumulación progresiva de papel en las dependencias del Concejo Municipal, que no sólo representa un costo operativo elevado para la administración pública, considerando insumos como papel, tinta, energía y mantenimiento de equipos, sino también un impacto ambiental negativo por el consumo de recursos forestales destinados a la producción de papel.

Que, en ese sentido, es imprescindible considerar que la fabricación de papel implica la tala de árboles, lo que contribuye a la deforestación y al deterioro de los ecosistemas, afectando directamente la biodiversidad, la calidad del aire, la captación de carbono y el ciclo del agua. Bolivia, siendo un país con alta riqueza forestal, no está exento de la presión sobre sus bosques, por lo cual es deber de las instituciones públicas promover prácticas sostenibles y coherentes con la conservación ambiental.

Que, es así que adoptar el uso de formatos digitales en lugar de impresiones físicas es una medida que contribuye directamente a la disminución del consumo de papel, alineándose con los principios de desarrollo sostenible establecidos tanto en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas como en las políticas nacionales de protección ambiental y eficiencia institucional.

Que, adicionalmente, la producción de documentación física conlleva una carga económica significativa en términos de reproducción, logística y almacenamiento, representando un uso ineficiente de recursos públicos. A ello se suma que el Concejo Municipal de Sucre enfrenta limitaciones de espacio físico para el archivo y resguardo de grandes volúmenes de documentación técnica, lo cual genera complicaciones tanto en términos de organización como de acceso posterior a la información.

Que, por ello, los instrumentos normativos más recientes, como el Reglamento de Áreas Urbanizadas del Municipio de Sucre, ya han previsto la obligación de remitir la documentación en formato digital, lo que refleja una tendencia institucional hacia la modernización administrativa, la gestión documental electrónica y la transparencia digital.

Que, en ese sentido corresponde señalar al Órgano Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha, remita formatos digitales con toda la documentación aprobada escaneada y un ejemplar físico del plano aprobado a efectos de garantizar una gestión eficiente, sostenible y conforme a los principios de economía, transparencia y



S.O. 094/25  
R.A.M. N° 333/25  
CI-2390  
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

preservación ambiental.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

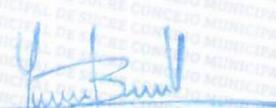
**Artículo 1°** El Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias de fiscalización y control, establece como lineamiento institucional, que la documentación sujeta a fiscalización, correspondiente a todos los proyectos urbanos: de urbanización progresiva, estructuración viaria y asignación de uso de suelo, reordenamiento, regularización y otros comprendidos en la planificación y el ordenamiento territorial del municipio de Sucre; sea remitida únicamente en formato digital (magnético), adicionando la copia física (nítida y legible) del plano. El formato digital deberá contener la totalidad de la documentación física foliada, debidamente escaneada, incluyendo el plano aprobado en formato CAD editable, con el fin de garantizar una revisión técnica integral, ordenada y eficiente.

**Artículo 2°** En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, y con el fin de asegurar coherencia normativa entre los distintos instrumentos reglamentarios municipales, corresponde que el Órgano Ejecutivo Municipal, emita el correspondiente Decreto Municipal, incorporando expresamente el uso del formato digital, para los procesos de fiscalización de proyectos urbanos aprobados.

**Artículo 3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 094/25  
R.A.M. N° 333/25  
CI-2390  
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucres  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo